

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 1680/96

**ARTICULO 1º.-** EXCEPTUASE del cumplimiento de los artículos 34, 35, 36 y 38 de la Ordenanza Municipal N° 687, modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 262 y por única vez a los vecinos del Barrio Los Morros.

**ARTICULO 2º.-** Los miembros de la Comisión serán elegidos en forma directa y mediante listas completas por titulares y suplentes, por los vecinos que se domicilien en la zona, con una residencia inmediata anterior a noventa (90) días como mínimo y demostración de cambio de domicilio en el Barrio.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1680 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23/10/1996.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1443 / 96.-